

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar

Real decreto disponiendo que el General de división, D. Felipe Enciso Bueso, cese en el mando de la décima división.—Página 1154.

Otro conmutando por la de un año de prisión militar correccional la pena impuesta al soldado del Regimiento de Infantería Galicia número 19, Victoriano Aranda Gabeta.—Página 1154.

Otro nombrando Jefe de Administración de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Zamora, a D. Alberto Sánchez Rolandán, excedente.—Página 1154.

Otro, rectificado, rehabilitando en los honores de Jefe de Administración, con exención de toda clase de derechos, que le fueron concedidos al tiempo de su jubilación, a D. Ignacio Olavide y Carrera, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1154.

Real orden aprobando el proyecto para la construcción de dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, en el paraje llamado Plana d'en Tapias, de Badalona (Barcelona).—Página 1154.

Otra disponiendo se amorticen las vacantes producidas en el personal de Porteros del Ministerio de Hacienda y que se den las antigüedades que se puntualizan en la relación número 2 a los Porteros que en la misma figuran.—Páginas 1155 a 1158.

Otra disponiendo que el Portero cuarto José Sánchez Castañón figure en el Escalafón general definitivo con la fecha de toma de posesión en su última categoría de 2 de Octubre de 1922.—Página 1158.

Otra desestimando las peticiones, por no tener derecho a lo que solicitan,

de Manuel Palmero y otros, Ordenanzas interinos cesantes.—Página 1158.

Otra autorizado a D. Manuel González Martí para que pueda continuar percibiendo el sueldo que tiene asignado como Profesor especial de Dibujo en las Escuelas especiales de Maestras y Maestros de Valencia y las gratificaciones que le corresponden como Profesor de Dibujo y Caligrafía de la Escuela de Comercio y Auxiliar de Dibujo del Instituto de segunda enseñanza de dicha ciudad, y como Profesor y Director de la Escuela de Comercio de Manises.—Página 1158 y 1159.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaro para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1159 a 1163.

Otra, circular, concediendo una comisión del servicio de diez días de duración, para París, para visitar el salón de aeronáutica y estudiar los progresos que ofrece, a los señores que se mencionan.—Página 1162.

Marina.

Real orden resolviendo, con carácter de generalidad, que el turno de atraque de los buques a los muelles debe llevarse por las Direcciones locales de Navegación.—Página 1162.

Hacienda.

Real orden resolviendo instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vigo, en la provincia de Pontevedra, solicitando se dicte una disposición aclaratoria del artículo 393 del Estatuto municipal, por la que se entienda a las Sociedades de responsabilidad limitada no gravadas en la contribución industrial

y de comercio el arbitrio municipal sobre el precio neto.—Páginas 1162 a 1164.

Otra disponiendo cese D. Antonio Carrillo de Albornoz en el destino de Jefe del personal de este Ministerio. Página 1164.

Otra nombrando Jefe del personal de este Ministerio a D. Manuel Vidal Valente, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 1164.

Otra concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermo viene disfrutando D. David Franco Casado.—Página 1164.

Otra, rectificadora, nombrando el Tribunal para las oposiciones a plazas de Liquidadores de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Página 1164.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden resolviendo las reclamaciones contra las propuestas provisionales de destinos.—Páginas 1163 a 1166.

Otra clasificando de benéfico-docente la Fundación denominada Colegio de niños de coro o de Santa Cruz, instituida por el Excmo. Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Burgos el año 1586.—Página 1166.

Fomento.

Real orden disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Octubre próximo pasado.—Página 1166.

Administración central

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO. — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los sub-

ditos españoles que se mencionan.—
Página 1166.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado. Circular dirigida a los Presidentes de Audiencias para que exijan a los Jueces municipales comuniquen a los Inspectores provinciales de Sanidad las defunciones que inscriben en los Registros civiles de su cargo, ocasionadas por enfermedades infecciosas.—Página 1167.

Idem disponiendo que el Registro general de Sociedades anónimas comience a funcionar en 1.º de Enero de 1925.—Página 1167.

TRIBUNAL SUPREMO.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 1167.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Concediendo autorización para que el vapor "Montevideo" pueda realizar la escala de Vigo en su viaje de regreso en la línea New-York-Cuba-Méjico.—Página 1168.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación denominada "Premio de Obstetricia del Doctor

Enrique Tello", instituida en Sevilla por el citado Médico.—Página 1168.

Resolviendo que las peticiones de traslado voluntario por el cuarto turno del Estatuto vigente, se presenten en las Secciones administrativas durante los meses de Enero y Julio de cada año.—Página 1168.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Final del pliego 12.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de División D. Felipe Enciso Bueso cese en el mando de la décima División.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vista la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de Octubre último, en la que, revocando la del Consejo de Guerra ordinario reunido en Jaca (Huesca), se condena al soldado del Regimiento de Infantería Galicia número 19, Victoriano Aranda Gabete, a la pena de cuatro años de prisión militar correccional, por desertión, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales del caso,

Vengo en conmutarle, a propuesta del referido Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con el Directorio Militar, la mencionada pena, por la de un año de igual prisión, quedando subsistente lo demás que determina la sentencia.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Con arreglo al artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Zamora, a D. Alberto Sánchez Roldán, excedente.

Dado en Palacio a nueve de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Habiéndose padecido error de copia en el Real decreto fecha 5 del actual, GACETA del 7, rehabilitando los honores de Jefe de Administración a favor de D. Ignacio Olavide y Carrera, se publica a continuación debidamente rectificado.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y en atención a las razones expuestas en instancia fecha 6 de Noviembre último, por D. Ignacio Olavide y Carrera, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, jubilado,

Vengo en rehabilitarle en los honores de Jefe de Administración, con exención de toda clase de derechos, que le fueron concedidos al tiempo de su jubilación por Real decreto de 1.º de Junio de 1923.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Badalona (Barcelona) solicitando se le conceda la subvención de 60.000 pesetas para la construcción directa por el expresado Ayuntamiento de dos Es-

cuélas graduadas, para niños y niñas, con tres secciones cada una, con sujeción al proyecto de dichas Escuelas formado por el Arquitecto don Adolfo Ruiz Casamitjana:

Resultando que el referido proyecto fué remitido a la Oficina técnica de construcción de Escuelas, para que informase acerca de las condiciones del mismo:

Considerando que en el informe emitido por la mencionada Oficina técnica se hace constar que el citado proyecto reúne las condiciones técnico-higiénicas reguladas por la Real orde de 26 de Enero de 1923 y, por lo tanto, puede ser aprobado:

Considerando que en la segunda de las disposiciones especiales del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922 se establece que pueden concederse subvenciones en metálico para la construcción de Escuelas graduadas hechas directamente por los Municipios, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada sección que permita instalar el edificio construido, y el pago de estas subvenciones sólo podrá hacerse después de terminadas e inspeccionadas convenientemente las obras.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto para la construcción de dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, en el paraje llamado Plana d'en Tapias, de Badalona (Barcelona), formado por el Arquitecto D. Adolfo Ruiz Casamitjana.

2.º Que se conceda en principio al citado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas por cada sección de las dos Escuelas graduadas de referencia, abonándose la totalidad de dicha subvención al Ayuntamiento después de terminadas e inspeccionadas las obras en la forma que se determine al resolver en su día sobre la concesión en definitiva de este auxilio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: Vistas las reclamaciones promovidas por Antonio Castell Fuster, Santiago del Rey Bermejo, Clemente Delgado García, Angel Martín Prieto y Valentín López López, Porteros del Cuerpo de los Ministerios civiles afectos a Gobernación, Hacienda e Instrucción pública, en súplica de que se acredite la fecha de posesión que corresponda en su última categoría a varios Porteros segundos, señalando, entre otros, a los números 27, 111, 112, 119 y 338 del escalafón general provisional, y no la de 2 de Octubre con que figuran:

Pedida al Ministerio de Hacienda relación nominal de las vacantes ocurridas desde 2 de Octubre de 1922 a 21 de Diciembre de 1923 y de los individuos a quienes correspondió ocuparlas, envió a esta Presidencia la que a continuación se publica:

Considerando que en ella se observa que el mencionado Departamento ministerial no cumplió el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y Real orden complementaria de 20 de Octubre del mismo año sobre amortizaciones, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º, respectivamente, corresponden a la amortización las vacantes producidas por jubilación de Federico Urbaneja Sancho en 14 de Octubre de 1923 (primera directa) y la de Juan José Sar Nó, fallecido el 7 de Diciembre del mismo año (cuarta directa) en la clase de Por-

teros terceros, e igualmente corresponden a la amortización la de José Antonio Aracil Espí, fallecido el 3 de Octubre de 1923, y la de Claudio López Escribano, jubilado el 10 de Noviembre del año antes citado, que son la primera y cuarta vacantes directas en la clase de quintos ocurridas con posterioridad al Real decreto anteriormente mencionado:

Considerando que la errónea interpretación del punto de partida para aplicar las disposiciones vigentes altera con ello el orden de colocación de los Porteros segundos, terceros, cuartos y quintos al servicio de Hacienda en el nuevo escalafón, con evidente perjuicio para aquellos a quienes se les concedió la antigüedad con recta interpretación de lo prevenido para este objeto:

Considerando que si se hubieran amortizado las citadas vacantes y se hubieran dado los ascensos en tiempo oportuno, desde 2 de Octubre de 1922 a 21 de Diciembre de 1923, que es lo que debió hacerse para cumplir el artículo 5.º de la Real orden de esta Presidencia de 23 de Febrero último (GACETA del 24), les hubiera correspondido el ascenso a los Porteros que se citan en la relación número 2, que a continuación se inserta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se amorticen las vacantes producidas en el personal de Porteros del Ministerio de Hacienda por jubilación de Federico Urbaneja Sancho y fallecimiento de Juan José Sar Nó, Porteros terceros, y la de fallecimiento de José Antonio Aracil Espí y jubilación de Claudio López Aguilera, Porteros cuartos, que se produjeron en este personal después del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923.

2.º Que se den las antigüedades que se puntualizan en la relación número 2 a los Porteros que en ella figuran, empezando por Leonardo Delgado Gerardo y terminando con Pedro Andriú Enche, que es la que les corresponde, figurando con ella en el escalafón general definitivo y extendiéndose en sus títulos por quien corresponda en cada caso la diligencia reglamentaria rectificando la fecha de toma de posesión en cumplimiento de esta Real orden y dando cuenta a esta Presidencia de haberlo hecho así; y

3.º Que a los Porteros terceros Antonio Conde Guzmán y Modesto Medina Ruiz y a los cuartos Juan Garciamartín del Pazo, José Abarea Orós, José Roca Baiaguer y Manuel García Martínez, últimos ascendidos en el Ministerio por carecer de vacantes para ascender a la clase que actualmente tienen, se les rebaje de clase, figurando como cuartos y quintos, respectivamente, en el escalafón general y con fecha de posesión en la categoría de 2 de Octubre de 1922, procediendo por el Ministerio de Hacienda a extenderles el cese en los títulos de su clase actual, expidiéndoles otros nuevos con la clase que les corresponde y debiendo remitir con la diligencia de posesión la copia reglamentaria a esta Presidencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1924.

P. D.,

MUSLERA

Señores Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Hacienda y Oficial mayor de esta Presidencia.

Relación número 1:

RELACION de las vacantes ocurridas en el Cuerpo de Porteros del Ministerio de Hacienda, desde el 2 de Octubre de 1922 a 21 de diciembre de 1923, y personal que han pasado a ocupar aquéllas.

NÚMERO	CATEGORIA	DEPENDENCIA	PROVINCIA	CONCEPTO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE LA VACANTE	NOMBRE DEL QUE PASÓ A OCUPAR LA VACANTE
3.500	Portero segundo	Intervención Central.	Madrid	Jubilación	Manuel González Arias.	26 Marzo 1923.	Leonardo Delgado Gerardo.
3.500	Idem.	Dirección de Propiedades.	Idem	Jubilación	Felipe Juste Abad.	25 Mayo 1923.	Claudio Cabello López.
3.500	Idem.	Dirección de Contribuciones.	Idem	Fallecimiento	José Martínez Alvarez.	10 Junio 1923.	Felipe Román Vicente.
3.500	Idem.	Intervención Central.	Idem	Fallecimiento	Victoriano Cobaleda Quesada.	11 Junio 1923.	Timoteo Ruiz García.
3.500	Idem.	Intervención	Idem	Fallecimiento	José Rodríguez Fernández.	17 Junio 1923.	Francisco Santamaría Morón.
3.500	Idem.	Tesorería de la Deuda.	Idem	Fallecimiento	Víctor Abetúa Corral.	18 Junio 1923.	Silvino Parats Calpe.
3.000	Portero tercero	Rentas	Burgos	Fallecimiento	Benito Labraza Alcalde.	8 Diciembre 1922.	José Santiago Maicas.
3.000	Idem.	Aduana de Camposanco.	Idem	Fallecimiento	Pedro Buján Asés.	8 Diciembre 1922.	Alfonso Polo Peinado.
3.000	Idem.	Aduana de Gibraltar.	Idem	Fallecimiento	Juan Espinosa Ubis.	17 Enero 1923.	Diego López García.
3.000	Idem.	Contribuciones	Valencia	Fallecimiento	José Claver Vendrell.	17 Enero 1923.	José González Ibáñez.
3.000	Idem.	Aduana	Málaga	Fallecimiento	Gabriel Pedraza Casares.	1 Febrero 1923.	Basilio Velasco Sáenz.
3.000	Idem.	Aduana	Valencia	Fallecimiento	José López Intesta.	9 Febrero 1923.	Rogelio Lancis Espinosa.
3.000	Idem.	Dirección de Aduanas.	Madrid	Ascenso.	Leonardo Delgado Gerardo.	26 Marzo 1923.	Pedro Tortajada Lafarga.
3.000	Idem.	Dirección de Aduanas.	Lérida	Jubilación	Pascual Gonzalo Isla.	15 Mayo 1923.	Luis Román Barrios.
3.000	Idem.	Dirección de la Deuda.	Madrid	Ascenso.	Cándido Caballero López.	25 Mayo 1923.	Juan Molina López.
3.000	Idem.	Dirección de la Deuda.	Idem	Ascenso.	Felipe Román Vicente.	10 Junio 1923.	Alejandro Talavera Durán.
3.000	Idem.	Subsecretaría de Hacienda.	Idem	Ascenso.	Timoteo Ruiz García.	11 Junio 1923.	Bonifacio Martínez Bonillo.
3.000	Idem.	Propiedades	Barcelona	Fallecimiento	Eliseo Santandreu Carles.	12 Junio 1923.	Miguel Justos de la Torre.
3.000	Idem.	Delegación de Hacienda.	Huesca	Ascenso.	Francisco Santamaría Marrón.	17 Junio 1923.	Cipriano Quintela Díaz.
3.000	Idem.	Tesorería de Hacienda.	Valencia	Ascenso.	Silvino Peirats Calpe.	18 Junio 1923.	Elias Espinosa Miguel.
3.000	Idem.	Delegación de Hacienda.	Ciudad Real	Fallecimiento	Siro Mariblanca Rancio.	8 Julio 1923.	Rafael Camino Fernández.
3.000	Idem.	Aduana de Pasajes.	Guipúzcoa	Jubilación	Antonio Postigo Moreno.	18 Septiembre 1923.	Vicente Mira Montes.
3.000	Idem.	Delegación de Hacienda.	Palencia	Jubilación	Federico Urbaneja Sancho.	14 Octubre 1923.	Manuel García Merino.
3.000	Idem.	Subsecretaría de Hacienda.	Madrid	Jubilación	Ruperto Segovia Expósito.	19 Octubre 1923.	Rogelio Grego Rey.
3.000	Idem.	Aduana	Cádiz	Jubilación	Manuel Fernández Palomino.	9 Noviembre 1923.	José Alvarez Aguilera.
3.000	Idem.	Delegación de Hacienda.	Santander	Jubilación	Manuel Quileta Ramos.	9 Noviembre 1923.	José Illán Pascual.
3.000	Idem.	Intervención	La Coruña	Fallecimiento	Juan José Sar No.	27 Noviembre 1923.	Antonio Conde Guzmán.
3.000	Idem.	Aduana de Almuñécar.	Granada	Jubilación	Antonio Contreras Ruiz.	16 Diciembre 1923.	Modesto Medina Ruiz.
2.500	Idem.	Aduana	Zamaya	Fallecimiento	Ignacio Anuestró Sierra.	18 Diciembre 1923.	Gregorio Huerta López.
2.500	Portero cuarto.	Tesorería de Hacienda.	Lugo	Fallecimiento	Pedro Doménga Núñez.	7 Octubre 1922.	Juan Pérez Bello.
2.500	Idem.	Intervención	Madrid	Jubilación	Ramón Rodríguez Llanos.	15 Octubre 1922.	Jaime Lluill Manresa.
2.500	Idem.	Aduana	Bilbao	Fallecimiento	Marcos Cabezon de la Fuente.	24 Octubre 1922.	Francisco García Escobar.
2.500	Idem.	Tesorería.	Burgos	Fallecimiento	Feliciano de Llano Jiménez.	5 Diciembre 1922.	José Martínez Nava.
2.500	Idem.	Delegación de Hacienda.	Barcelona	Ascenso.	José Santiago Maicas.	8 Diciembre 1922.	Juan González Gómez.
2.500	Idem.	Aduana	Huelva	Ascenso.	Alfonso Polo Peinado.	8 Diciembre 1922.	José Ramos Cerviño.
2.500	Idem.	Intervención	Jaén	Ascenso.	Juan Godino Arroyo.	19 Diciembre 1922.	Mariano Rivas Prast.
2.500	Idem.	Delegación de Hacienda.	Valladolid	Fallecimiento	Julán Sánchez de los Ríos.	18 Diciembre 1922.	Francisco Bartolomé Felipe Hernández.
2.500	Idem.	Aduana	Barcelona	Ascenso.	Diego López García.	17 Enero 1923.	Ramón Gabriel Carretero Arance.
2.500	Idem.	Aduana	Alicante	Ascenso.	José González Ibáñez.	1 Febrero 1923.	

SUELDO	CATEGORIA	DEPENDENCIA	PROVINCIA	CONCEPTO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE LA VACANTE	NOMBRE DEL QUE PASÓ A OCUPAR LA VACANTE
2.500	Portero cuarto.	Tesorería	Logroño	Ascenso.	Basilio Velasco Sáenz.	9 Febrero 1923.	Ramón Correa Mesa.
2.500	Idem.	Puerto franco.	Melilla	Cesantía.	Facundo Solana Martínez.	13 Febrero 1923.	Adolfo Bernal Cordero.
2.500	Idem.	Aduana de Vivero.	Lugo	Jubilación.	Alejo Cortal González.	24 Febrero 1923.	Marcelino F. Rubio Hernández.
2.500	Idem.	Aduana	Barcelona	Ascenso.	Rogelio Lancis Espinosa.	26 Marzo 1923.	Miguel Ramón García.
2.500	Idem.	Aduana	Valencia	Ascenso.	Pedro Tortajada Lafarga.	15 Mayo 1923.	Eduardo Collis Rubio.
2.500	Idem.	Propiedades	Burgos	Ascenso.	Luis Román Barrios.	10 Junio 1923.	Aureliano Pérez Portillo.
2.500	Idem.	Intervención	Arrayanes	Ascenso.	Alejandro Talavera Durán.	11 Junio 1923.	Ginés Borges Cabrera.
2.500	Idem.	Tesorería	Cáceres	Ascenso.	Bonifacio Martínez Bonillo.	12 Junio 1923.	José Riquez Díaz.
2.500	Idem.	Contribuciones	Guadalajara	Ascenso.	Miguel Justos de la Torre.	17 Junio 1923.	Emilio Amado Rodríguez.
2.500	Idem.	Contribuciones	Santander	Ascenso.	Cipriano Quintela Díaz.	18 Junio 1923.	Valentín Antón Ayuso.
2.500	Idem.	Contribuciones	Santander	Ascenso.	Francisco Moya Caso.	23 Junio 1923.	Primitivo González González.
2.500	Idem.	Aduana	Ahucemas	Fallecimiento.	Francisco Moya Caso.	23 Junio 1923.	Pedro Torres Redondo.
2.500	Idem.	Puerto franco.	San Sebastián	Ascenso.	Elias Espinosa Miguel.	8 Julio 1923.	Joaquín García Luque.
2.500	Idem.	Aduana	San Sebastián	Ascenso.	Juan José Lersundi.	2 Septiembre 1923	Pedro Torres Redondo.
2.500	Idem.	Aduana de Irún.	Guipúzcoa	Jubilación.	José Guitián Torres.	3 Septiembre 1923	Raimundo Díaz Moya.
2.500	Idem.	Aduana de Irún.	Guipúzcoa	Jubilación.	Rafael Camino Fernández.	18 Septiembre 1923	Francisco Felipe Sanchis.
2.500	Idem.	Aduana	Santander	Ascenso.	José Antonio Aracil Espi.	3 Octubre 1923.	Olegario Guimerá Navarro.
2.500	Idem.	Contribuciones	Alicante	Fallecimiento.	José Antonio Aracil Espi.	3 Octubre 1923.	Olegario Guimerá Navarro.
2.500	Idem.	Puerto franco.	Santa Cruz de Tenerife	Ascenso.	Vicente Mira Montes (*).	14 Octubre 1923.	Rafael Aguilera Ayala.
2.500	Idem.	Aduana	Barcelona	Ascenso.	Manuel García Merino.	19 Octubre 1923.	Jesús Campuzano Montalvo.
2.500	Idem.	Tesorería	Cáceres	Fallecimiento.	Ramón Criado Borra.	20 Octubre 1923.	Pascual Martínez Belmar.
2.500	Idem.	Tesorería	Toledo	Fallecimiento.	Jacinto Pérez García.	29 Octubre 1923.	Francisco Sellérs Vallejo.
2.500	Idem.	Intervención	Lérida	Jubilación.	Juan Pampós Paláu.	2 Noviembre 1923.	Ceterino Marañá López.
2.500	Idem.	Aduana	Ferrol	Ascenso.	Rogelio Grego Rey.	9 Noviembre 1923.	Segundo Ejarque Santamaría.
2.500	Idem.	Aduana	Ladajoz	Jubilación.	Claudio López Escribano.	10 Noviembre 1923.	Ricardo Alonso Canto.
2.500	Idem.	Aduana	Castro Urdiales.	Ascenso.	José Alvarez Aguilera.	24 Noviembre 1923.	Pedro Andrin Enche.
2.500	Idem.	Aduana	Murcia	Fallecimiento.	José María Hernández Nicolás.	5 Diciembre 1923.	Juan Garcimartín del Pozo.
2.500	Idem.	Tesorería	Zamora	Ascenso.	José Iñán Pascual (*).	7 Diciembre 1923.	José Abarca Orós.
2.500	Idem.	Tesorería	Badajoz	Ascenso.	Antolín Conde Guzmán.	16 Diciembre 1923.	José Roca Balaguer.
2.500	Idem.	Aduana	Salobreña	Ascenso.	Modesto Mediano Ruiz.	18 Diciembre 1923.	Manuel García Martínez.

Madrid 2 de Diciembre de 1924. — El Subsecretario encargado del Ministerio, Corral.

NOTA de la Presidencia a esta relación. — Amortizadas las vacantes producidas en Porteros terceros por jubilación de Fernando Urbaneja Sanchó, el 14 de octubre de 1923, y la de fallecimiento de Juan José Sar No el 7 de Diciembre de 1923, corresponde a los Porteros terceros Mira Montes, García Merino, Grego Rey, Alvarez Aguilera e Iñán López las vacantes de 19 de Octubre, 9, 24 de Noviembre y 16 y 18 de Diciembre de 1923 respectivamente, careciendo de vacantes para ascender a Porteros terceros Conde Guzmán y Medina Ruiz. Amortizadas las vacantes citadas anteriormente, no se produce por resultado de ascenso, en la clase de cuarto, las señaladas en esta forma (*), y correspondiendo amortizar en esta clase las ocurridas el 3 de Octubre de 1923, por fallecimiento de José Antonio Aracil Espi, y la del 10 de Noviembre de 1923, por jubilación de Claudio López Escribano, a los Porteros cuartos Guimerá Navarro, Aguilera Ayala, Campuzano Montalvo, Martínez Belmar, Sellérs Vallejo, Marañá López, Ejarque Santamaría, Alonso Canto y Andrin Enche, les corresponde ocupar las producidas el 19, 20, 29 de Octubre, 2, 9 y 24 de Noviembre, y 5, 16 y 18 de Diciembre de 1923 respectivamente, careciendo de vacantes para ascender a Porteros cuartos Garcimartín del Pozo, Abarca Orós, Roca Balaguer y García Martínez.

RELACION NUMERO 2

(Antigüedades que corresponden a los Porteros que a continuación se citan, de conformidad con el párrafo 2.º del artículo 94, capítulo 9.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, en relación con el artículo 6.º del mismo texto legal.)

PORTEROS SEGUNDOS

Leonardo Delgado Gerardo, 27 de Marzo de 1923.
 Claudio Cabello López, 26 de Mayo de 1923.
 Felipe Román Vicente, 11 de Junio de 1923.
 Timoteo Ruiz García, 12 de Junio de 1923.
 Francisco Santamaría Marrón, 18 de Junio de 1923.
 Silvino Parats Calpe, 19 de Junio de 1923.

PORTEROS TERCEROS

José Santiago Maicas, 9 de Diciembre de 1922.
 Alfonso Polo Peinado, 9 de Diciembre de 1922.
 Juan Godino Arroyo, 11 de Diciembre de 1922.
 Diego López García, 17 de Enero de 1923.
 José González Ibáñez, 2 de Febrero de 1923.
 Basilio Velasco Sáenz, 10 de Febrero de 1923.
 Rogelio Lancis Espinosa, 27 de Marzo de 1923.
 Pedro Tortajada Lafarga, 16 de Mayo de 1923.
 Luis Román Barrios, 26 de Mayo de 1923.
 Juan Molina López, 11 de Junio de 1923.
 Alejandro Talavera Durán, 12 de Junio de 1923.
 Bonifacio Martínez Bonillo, 13 de Junio de 1923.
 Miguel Justos de la Torre, 18 de Junio de 1923.
 Cipriano Quintela Díaz, 19 de Junio de 1923.
 Elías Espinosa Miguel, 9 de Julio de 1923.
 Rafael Camino Fernández, 19 de Septiembre de 1923.
 Vicente Mira Montes, 20 de Octubre de 1923.
 Manuel García Merino, 10 de Noviembre de 1923.
 Rogelio Grego Rey, 25 de Noviembre de 1923.
 José Álvarez Aguilera, 17 de Diciembre de 1923.
 José Illán Pascual, 19 de Diciembre de 1923.

PORTEROS CUARTOS

Gregorio Huerta López, 8 de Octubre de 1922.
 Juan Pérez Bello, 16 de Octubre de 1922.
 Jaime Llull Manresa, 25 de Octubre de 1922.
 Francisco García Escobar, 6 de Diciembre de 1922.
 José Martínez Nava, 9 de Diciembre de 1922.
 Juan González Gómez, 9 de Diciembre de 1922.
 José Ramos Cerviño, 11 de Diciembre de 1922.

Mariano Rivas Prast, 19 de Diciembre de 1922.

Francisco Bartolomé Felipe Hernández, 18 de Enero de 1923.

Ramón Gabriel Carretero Arance, 2 de Febrero de 1923.

Ramón Correo Mesa, 10 de Febrero de 1923.

Adolfo Bernal Cordero, 14 de Febrero de 1923.

Marcelino Francisco Rubio Hernández, 25 de Febrero de 1923.

Miguel Ramón García, 27 de Marzo de 1923.

Eduardo Colís Rubio, 16 de Mayo de 1923.

Aureliano Pérez Portello, 26 de Mayo de 1923.

Ginés Borges Cabrera, 11 de Junio de 1923.

José Riguez Díaz, 12 de Junio de 1923.

Emilio Amado Rodríguez, 13 de Junio de 1923.

Joaquín Prats Ferrer, 18 de Junio de 1923.

Valentín Antón Ayuso, 19 de Junio de 1923.

Primitivo González González, 24 de Junio de 1923.

Pedro Torres Redondo, 9 de Julio de 1923.

Joaquín García Luque, 3 de Septiembre de 1923.

Raimundo Díaz Moya, 4 de Septiembre de 1923.

Francisco Felipe Sanchís, 19 de Septiembre de 1923.

Olegario Guimerá Navarro, 20 de Octubre de 1923.

Rafael Aguilera Ayala, 21 de Octubre de 1923.

Jesús Campuzano Montalvo, 30 de Octubre de 1923.

Pascual Martínez Belmar, 3 de Noviembre de 1923.

Francisco Sellers Vallejo, 10 de Noviembre de 1923.

Ceferino Maraña López, 25 de Noviembre de 1923.

Segundo Ejarque Santamaría, 6 de Diciembre de 1923.

Ricardo Alonso Canto, 17 de Diciembre de 1923.

Pedro Andru Enche, 19 de Diciembre de 1923.

Madrid, 6 de Diciembre de 1924.—
 El Oficial mayor, Morales de los Ríos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Directorio Militar por Manuel Palmero y otros, Ordenanzas interinos cesantes, en cumplimiento del Real decreto de 29 de Noviembre último (GACETA del 3) y Real orden aclaratoria del mismo, pidiendo se rebajen a tres años los cinco que se exigen de interino para quedar consolidados en sus cargos; y

Vista la instancia del Ordenanza interino de Correos, Antonio Sánchez Godínez, pidiendo se acumule al tiempo que lleva servido como Ordenanza el que antes prestó como jornalero y peatón,

S. M. el REY (a. D. e.) ha tenido

a bien desestimar las peticiones por no tener derecho a lo que solicitan interesados, con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 28 de Noviembre último (GACETA del 29), no siendo tampoco procedente la reforma de lo que en él se establece.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que por los Ministerios no se dé curso a ninguna instancia análoga a las anteriores, a fin de evitar tramitación inútil.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario de Gobernación y Sres. Subsecretarios de los demás Departamentos civiles y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Excmo. Sr.: A consecuencia de reclamaciones promovidas por Angel Martín Prieto, Santiago del Rey Bermejo y Clemente Delgado García, Porteros segundos del Cuerpo de los Ministerios civiles y de la relación de vacantes enviada por ese Ministerio el 2 del corriente mes, que comprende las ocurridas del 2 de Octubre de 1922 al 21 de Diciembre de 1923, se viene en conocimiento que la antigüedad que corresponde al Portero cuarto, José Sánchez Castañón, no es la de 20 de Diciembre de 1923, con que figura en el escalafón provisional, sino la de 2 de Octubre de 1922, ya que le correspondió clasificarse como cuarto a consecuencia de la aplicación del mismo.

En su virtud,

S. M. el REY (a. D. e.) se ha servido disponer que el Portero cuarto José Sánchez Castañón, figure en el escalafón general definitivo con la fecha de toma de posesión en su última categoría de 2 de Octubre de 1922, que es la que en realidad le corresponde.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1924.

P. D.,
 MUSLERA

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Hacienda y Oficial mayor de la Presidencia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Manuel González Mar-

ti solicitando se declaren compatibles los devengos que le corresponden por ser Profesor especial, por oposición, de Dibujo en las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de Valencia; Profesor, por oposición, de Dibujo y Caligrafía de la Escuela de Comercio; Profesor auxiliar de Dibujo del Instituto de segunda enseñanza y Profesor y Director de la Escuela de Cerámica de Manises:

Considerando que el sueldo y la gratificación que respectivamente percibe por los dos primeros destinos son la remuneración definitiva, sin la menor posibilidad de ascenso, por carecer de escalafón dicho Profesorado:

Considerando que la gratificación de 1.500 pesetas como Auxiliar del Instituto la ha obtenido después de prestar servicio gratuito en el mismo durante diez y siete años:

Considerando que el Real decreto de 13 de Marzo de 1903 preceptúa, en su artículo 19, que los cargos de Auxiliares, Ayudantes y sustitutos son compatibles con cualquier otro destino público cuyo cumplimiento no impida el de sus deberes profesionales:

Considerando que, según informa el Subsecretario de Instrucción pública, se trata de un Profesor que presta a la enseñanza servicios relevantes, sin probabilidades de ascenso:

Resultando que en la nómina de la Escuela de Comercio ha sido dado de baja sin consultar previamente al Ministerio, toda vez que era a éste y no a aquélla a quien correspondía enjuiciar y formular la correspondiente propuesta, consultando si debía o no

seguir percibiendo sus actuales devengos:

Resultando que en el Reglamento de gratificaciones, aprobado por Real decreto de 18 de Junio último, se prevé la posibilidad de que algunos casos deban ser exceptuados de la regla general establecida, y que es al Gobierno a quien compete determinar cuáles sean sus excepciones, según las circunstancias concurrentes, sin que sus determinaciones tengan otro alcance que el del caso particular a que afecten, subsistiendo, por tanto, en toda su fuerza el precepto legal establecido con carácter general,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se autorice a D. Manuel González Martí para que pueda continuar percibiendo el sueldo que tiene asignado como Profesor especial de Dibujo en las Escuelas especiales de Maestras y Maestros de Valencia, y las gratificaciones que le correspondan como Profesor de Dibujo y Caligrafía de la Escuela de Comercio y Auxiliar de Dibujo del Instituto de segunda enseñanza de dicha ciudad y como Profesor y Director de la Escuela de Cerámica de Manises; debiendo, por tanto, rectificarse la determinación adoptada por la Escuela de Comercio de Valencia y surtiendo esta Real orden efectos a partir de la vigencia de los actuales presupuestos.

De Real orden se dice a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Francisco de P. Arañó Colma y termina con Aquilino García Iglesias, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 204 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1924.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la cuarta, quinta, sexta y octava Regiones,

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Francisco de P. Arañó Celma.....	1924	Barcelona	Barcelona
Miguel Vall Leonart.....	1923	Barcelona	Barcelona
José Giralt Serra.....	1921	Barcelona	Barcelona
José Benet Ubach.....	1921	Tarrasa	Barcelona
José María Folch Carbonell.....	1924	Tarrasa	Barcelona
Antonio Borrell Aymerich.....	1924	La Garriga.....	Barcelona
Gerardo Borrell Subirá.....	1923	Arenys de Mar.....	Barcelona
Juan Vila Vila.....	1923	Ripollet	Barcelona
José Mercadé Recaséns.....	1923	Villafranca del Panadés.....	Tarragona
Tomás Gregorio Almenar.....	1921	Bordalba	Zaragoza
Arturo Ferrer Galdeano.....	1924	Olite	Navarra
Paulino Fedriani Menéndez.....	1924	Bilbao	Vizcaya
Federico Basaguren Ortueta.....	1924	Durango	Vizcaya
José Heppe Orbe.....	1921	Begoña	Vizcaya
Amador Goas Fraga.....	1923	Villalba	Lugo
Horacio Ante Alonso.....	1924	Bayona	Pontevedra
Manuel García Abalde.....	1924	Vigo	Pontevedra
Luis Sanz Norniella.....	1924	Oviedo	Oviedo
Enrique Estefanía Cuadrado.....	1921	Oviedo	Oviedo
El mismo.....	1921	Oviedo	Oviedo
El mismo.....	1921	Oviedo	Oviedo
Manuel León Constantino González Martínez.....	1924	Oviedo	Oviedo
Julián Mieres Mori.....	1923	Oviedo	Oviedo
Angel Rivero González.....	1924	Oviedo	Oviedo
Jesús Alonso Fernández.....	1924	Oviedo	Oviedo
Plácido García de la Riera.....	1924	Gijón	Oviedo
Luis Alvarez González.....	1924	Gijón	Oviedo
Abilio Rodríguez Sánchez.....	1924	Gijón	Oviedo
José Díaz Vega.....	1923	Siero	Oviedo
Aquilino García Iglesias.....	1921	San Martín del Rey Aurelio.....	Oviedo

Madrid, 24 de Noviembre de 1924.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Julián Martínez y García Valenciano y termina con Pedro Bonete Sempere, pertenecientes a los reemplazos que

se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingre-

saron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada - Pesetas
	Día	Més	Año			
Barcelona, núm. 53.....	4	Febrero	1924	447	Barcelona	500
Barcelona, núm. 53.....	11	Enero	1923	1.218	Barcelona	500
Barcelona, núm. 55.....	28	Enero	1921	3.329	Barcelona	500
Tarrasa, núm. 56.....	18	Febrero	1921	4.183	Barcelona	1.000
Tarrasa, núm. 56.....	11	Febrero	1924	2.190	Barcelona	500
Tarrasa, núm. 56.....	9	Enero	1924	1.717	Barcelona	250
Tarrasa, núm. 56.....	12	Noviembre	1923	1.728	Barcelona	500
Tarrasa, núm. 56.....	12	Septiembre	1923	2.784	Barcelona	500
Villafranca, núm. 57.....	14	Febrero	1923	546	Tarragona	500
Calatayud, núm. 67.....	14	Febrero	1921	313	Soria	500
Tafalla, núm. 77.....	9	Enero	1924	987	Madrid	1.000
Bilbao, núm. 80.....	4	Febrero	1924	142	Vizcaya	1.000
Durango, núm. 81.....	31	Enero	1924	843	Vizcaya	1.000
Durango, núm. 81.....	4	Febrero	1921	156	Vizcaya	500
Mondoneo, núm. 101.....	25	Enero	1923	514	Lugo	250
Vigo, núm. 108.....	10	Enero	1924	299	Pontevedra	500
Vigo, núm. 108.....	26	Enero	1924	764	Pontevedra	500
Oviedo, núm. 109.....	12	Febrero	1924	582	Oviedo	1.000
Oviedo, núm. 109.....	18	Febrero	1921	931	Oviedo	1.000
Oviedo, núm. 109.....	29	Agosto	1923	1.208	Oviedo	500
Oviedo, núm. 109.....	27	Septiembre	1923	1.327	Oviedo	500
Oviedo, núm. 109.....	11	Enero	1924	322	Oviedo	1.000
Oviedo, núm. 109.....	29	Enero	1923	1.261	Oviedo	1.000
Oviedo, núm. 109.....	11	Febrero	1924	535	Oviedo	500
Oviedo, núm. 109.....	29	Enero	1924	1.539	Oviedo	500
Oviedo, núm. 109.....	31	Enero	1924	1.730	Oviedo	500
Oviedo, núm. 109.....	31	Enero	1924	1.693	Oviedo	500
Oviedo, núm. 109.....	16	Febrero	1924	1.001	Oviedo	500
Cangas de Onís, núm. 110.....	22	Enero	1923	803	Oviedo	500
Cangas de Onís, núm. 110.....	5	Febrero	1921	285	Oviedo	1.000

que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1924.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y tercera Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	REEMPLAZOS	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
Julián Martínez y García Valenciano.....	1923	Villacañas	Toledo
Leopoldo Rubio Calvo.....	1920	San Clemente.....	Cuenca
Jesús José Sahuquillo Sáiz.....	1921	Provencio	Cuenca
Ricardo Ruiz Plaza.....	1921	Carrascosa del Campo.....	Cuenca
Jacinto Valenciano Pérez.....	1924	Carrascosa del Campo.....	Cuenca
Hilario Jiménez Cuevas.....	1921	Estepa	Sevilla
José Luis Ruiz Mateos y Ruiz Mateos.....	1921	Rota	Cádiz
Juan José Bernal Cañas.....	1921	Rota	Cádiz
Carlos Delgado Bianchi.....	1921	Algeciras	Cádiz
José López López.....	1924	Almería	Almería
Miguel Gómez Navarrete.....	1924	Valencia	Valencia
Eliás Eteret Gil.....	1921	Villamardante	Valencia
Vicente Gil Gil.....	1924	Valencia	Valencia
Vicente Marín Lluch.....	1923	Sagunto	Valencia
Ramón Arrojo Bort.....	1924	Valencia	Valencia
Francisco Benlloch Soriano.....	1921	Benaguacil	Valencia
Enrique Brines Gómez.....	1924	Valencia	Valencia
Cristino García Ortiz.....	1924	Utiel	Valencia
Rafael Dicenta de Vera.....	1921	Valencia	Valencia
Hilario Orell Ortega.....	1923	Requena	Valencia
Moisés Ibáñez García.....	1924	Caudete de las Fuentes.....	Valencia
José Bendala Sánchez de la Campa.....	1921	Valencia	Valencia
José Alcón Benet.....	1923	Valencia	Valencia
Francisco Alapont Jiménez.....	1923	Valencia	Valencia
Francisco Gil Gallego.....	1921	Valencia	Valencia
Juan Bautista Agustí Bernad.....	1921	Valencia	Valencia
Vicente Viatela Díaz.....	1924	Valencia	Valencia
Ricardo Chelés Andreu.....	1921	Sedavi	Valencia
José María Amorós Gomis.....	1921	Sellana	Valencia
Juan Bixquert Armiñana.....	1924	Carcagente	Valencia
Pedro Bonete Sempere.....	1924	Eliche	Alicante

Madrid, 22 de Noviembre de 1924.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder una comisión del servicio, de diez días de duración, para París, al General Jefe de la Sección de Aeronáutica D. Jorge Soriano, Comandante de Ingenieros del Regimiento de Aerostación don José Cubillo Fluítters, Capitán de Artillería D. Julio Ruiz de Alda y Teniente de Caballería D. Virgilio Rodríguez Sbarbi, ambos del servicio de Aviación, para visitar el Salón de Aeronáutica y estudiar los progresos que ofrece.

Tendrán derecho, tanto a la ida como al regreso, al viaje por cuenta del Estado en territorio nacional, viáticos en recorrido extranjero y a las dietas reglamentarias, con cargo a los fondos del servicio de Aeronáutica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor ...

MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas en el puerto de Sevilla sobre la interpretación del artículo 6.º del Real decreto de 1.º de Febrero último, en lo referente a quién debe llevar el turno de atraque de los buques a los muelles, y visto lo propuesto por el Ministerio de Fomento en Real orden de 11 de Noviembre, dirigida a este Ministerio; vista la ley de Puertos y su Reglamento y lo informado por la Dirección general de Navegación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, con carácter de generalidad, que el turno de atraque de los buques a los muelles debe llevarse por las Direcciones locales de Navegación, de acuerdo con el Ingeniero de las obras del puerto, por disponer este funcionario de más elementos para apreciar en qué condiciones se encuentran los muelles y sus vías, vagones disponibles y grúas apropiadas para su carga y descarga.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación.
Señores Directores locales de Navegación.

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vigo, en la provincia de Pontevedra, solicita de este Ministerio se dicte una disposición aclaratoria del artículo 393 del vigente Estatuto municipal, por la que se extienda a las Sociedades de responsabilidad limitada no gravadas en la Contribución industrial y de comercio, el arbitrio municipal sobre el producto neto:

Resultando que en apoyo de su petición expone que en la Ordenan-

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Toledo, núm. 5.....	24	Enero	1923	780	Toledo	1 000
Tarancón, núm. 10.....	10	Febrero	1920	251	Cuenca	1 000
Tarancón, núm. 10.....	16	Febrero	1921	523	Albacete	1.000
Tarancón, núm. 10.....	4	Enero	1921	58	Cuenca	500
Tarancón, núm. 10.....	12	Febrero	1924	349	Cuenca	125
Osuna, núm. 19.....	13	Enero	1921	443	Sevilla	500
Jerez, núm. 23.....	15	Enero	1921	565	Cádiz	500
Jerez, núm. 23.....	25	Enero	1921	567	Cádiz	1.000
Algeciras, núm. 24.....	18	Febrero	1921	626	Cádiz	500
Almería, núm. 35.....	11	Febrero	1924	297	Almería	1.000
Valencia, núm. 37.....	8	Febrero	1924	1.053	Valencia	500
Valencia, núm. 37.....	11	Enero	1921	611	Valencia	500
Valencia, núm. 37.....	12	Febrero	1924	1 670	Valencia	500
Valencia, núm. 37.....	29	Enero	1923	2.357	Valencia	500
Valencia, núm. 37.....	12	Febrero	1924	1.527	Valencia	500
Valencia, núm. 37.....	3	Febrero	1921	237	Valencia	500
Valencia, núm. 38.....	13	Febrero	1924	1.763	Valencia	1.000
Valencia, núm. 38.....	2	Febrero	1924	153	Valencia	500
Valencia, núm. 38.....	1	Febrero	1921	26	Valencia	1.000
Valencia, núm. 38.....	16	Febrero	1923	198	Valencia	500
Valencia, núm. 38.....	16	Febrero	1924	288	Valencia	500
Valencia, núm. 39.....	3	Febrero	1921	227	Valencia	1.000
Valencia, núm. 39.....	16	Febrero	1923	543	Castellón	500
Valencia, núm. 39.....	16	Febrero	1923	555	Castellón	500
Valencia, núm. 39.....	16	Febrero	1921	1.510	Valencia	500
Valencia, núm. 39.....	3	Febrero	1921	280	Valencia	500
Valencia, núm. 39.....	2	Febrero	1924	155	Valencia	500
Valencia, núm. 39.....	31	Enero	1921	2.532	Valencia	500
Alcira, núm. 40.....	3	Febrero	1921	294	Valencia	500
Alcira, núm. 40.....	13	Febrero	1924	1.837	Valencia	250
Orihuela, núm. 43.....	13	Febrero	1924	672	Alicante	500

za que formó aquel Municipio para la exacción de dicho arbitrio, hizo extensivo el gravamen a todas las Compañías que tributan por utilidades, cualesquiera que fuere su denominación, ampliación que no admitió la Delegación de Hacienda de la provincia, que aprobó la mencionada Ordenanza en cuanto sólo se refería a las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones, y como entiendo que ello constituye una lamentable desigualdad, porque el gravamen debe abarcar en justicia a las Sociedades limitadas también, clase en que se están convirtiendo las colectivas, las anónimas y las comanditarias por acciones de la localidad, formula la petición de que se deja hecho mérito:

Vistos el artículo 393 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924, que dice: "Los Ayuntamientos podrán establecer como complemento y en equivalencia de los recargos municipales sobre las contribuciones directas del Estado, que actualmente se hallan autorizados, un arbitrio sobre el producto neto de las explo-

taciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones, no gravadas con la contribución industrial y de comercio"; la disposición primera de la tarifa tercera de la ley Reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, que dice: "Estarán sujetas a la obligación de contribuir en esta tarifa... II. Las Compañías anónimas, las comanditarias por acciones y cualesquiera otras Sociedades que de algún modo limiten la responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales"; la disposición cuarta de la misma tarifa, que dice: "Las Empresas comprendidas en los números 2.º, 4.º, 6.º y 7.º de la disposición primera de esta tarifa serán gravadas en todo caso con la contribución industrial y de comercio, más los recargos municipales correspondientes... Las prescripciones de esta disposición no serán aplicables a las Sociedades comprendidas en el número 2.º de la disposición primera, que tengan un capital superior a 500.000 pesetas":

Considerando que el arbitrio so-

bre el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías, autorizado a los Ayuntamientos de los Municipios en cuyo término radiquen aquellas explotaciones, lo ha sido como complemento y en equivalencia solamente de los recargos municipales sobre las contribuciones directas del Estado, conforme al mencionado artículo 393 del Estatuto, motivo por el que justamente se sujeta a la obligación de contribuir por el arbitrio a las Compañías o Sociedades no gravadas con la Contribución industrial y de comercio, y por tipo equivalente al de los recargos municipales sobre dicha contribución, según el artículo 537 de aquel Estatuto:

Considerando que estas Compañías o Sociedades son exclusivamente las anónimas, las comanditarias por acciones, y las que de algún modo limitan la responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales a que se contrae el número 2.º de la disposición primera de la tarifa tercera de la ley Reguladora de la Contribución sobre las utili-

dades, que tengan un capital superior a 500.000 pesetas, a tenor de lo que preceptuó la disposición cuarta de la misma tarifa:

Considerando que, por lo expuesto, a fin de evitar dudas como las suscitadas y posibles reclamaciones, en su caso, procede hacer la aclaración interesada, en el sentido de estimar, desde luego, incluídas en el artículo 393 del Estatuto a las Sociedades que, de algún modo, limiten la responsabilidad de sus socios, de capital superior a 500.000 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado disponiendo, con carácter general, que el artículo 393 del vigente Estatuto municipal comprende a todas las Compañías y Sociedades, cualesquiera que sea su forma de constitución jurídica, no gravadas con la Contribución industrial y de comercio.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Rentas públicas.

En atención a que el cargo de Consejero Delegado de este Ministerio en la Compañía Telefónica Nacional y los deberes que le impone el de Jefe de Sección hacen imposible que continúe al frente de la del Personal que venía desempeñando tan satisfactoriamente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer el cese de D. Antonio Carrillo de Albornoz en el destino de Jefe del Personal del Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Oficial Mayor de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Jefe del personal de este Ministerio a D. Manuel Vidal Valente, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, en situación de excedente

activo, agregado al Tribunal Económico-administrativo Central.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señores Jefes de los Centros directivos y Jefes del Servicio del Departamento de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. David Franco Casado, Auxiliar de primera clase, con destino en la Tesorería-Contaduría de Hacienda, en la provincia de Palencia, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento, durante cuyo plazo no devengará el interesado haberes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Habiéndose padecido error en la Real orden de 4 de los corrientes, publicada en la GACETA del 7, se reproduce debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Real orden de 16 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que el Tribunal que ha de calificar los ejercicios de los opositores que tomen parte en el concurso-oposición convocado para el día 5 de Enero próximo, al objeto de proveer plazas de Liquidadores de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Antonio Becerril y Lagarda, Director general de Rentas públicas, con la facultad de delegar en uno de los Subdirectores del Centro.

Vocales: D. Ricaro Bartolomé y Más, Catedrático de Economía política de la Escuela Superior de Comercio de esta Corte; D. Mariano Riestra Sanz, Administrador de Ren-

tas públicas de esta provincia, a propuesta del Director general de Rentas públicas; D. Mariano Jiménez Alonso, Profesor mercantil, Jefe de Negociado de primera clase, y D. Juan A. Jiménez Orozco, Liquidador de Utilidades, que hará, además, las veces de Secretario, a propuesta también de la Dirección general de Rentas públicas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Rentas públicas.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Terminado el plazo de reclamaciones que determina la Real orden de 31 de Enero último contra las propuestas provisionales de destinos contenidas en la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 6 de Octubre anterior (GACETA del 14), y vistas las presentadas por conducto de las Secciones Administrativas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Que se estime la reclamación de D. Esteban de Menoyo y Beraza contra su propuesta para Belunza, y pidiendo se le nombre para la de Apodaca, y comprobado que la primera fué provista por el sexto turno, se le adjudica definitivamente la de Apodaca.

Teniendo en cuenta que D. José Fernández Hidalgo reúne mejores condiciones de preferencia sobre el propuesto para la Escuela de Zambrana (Alava), de la que también es solicitante, se le adjudica definitivamente, con arreglo a las siguientes circunstancias profesionales: número del escalafón, 2.801; fecha de posesión en la Escuela actual, 1.º de Septiembre de 1918.

Como consecuencia, se anula la propuesta provisional a favor de D. Rufino Aguirre García, que ocupaba la resulta.

Igualmente se estima la de D. Joaquín Domínguez Álvarez contra la propuesta para Viveiro-Viñanova (Orense), que se adjudica al reclamante con arreglo a las siguientes circunstancias profesionales: número del escalafón, 3.087; fecha de posesión en

la Escuela que sirve, 10 de Junio de 1918, anulándose la resulta que ocupaba D. José Antonio Rey Formoso.

Se estima la de D. Manuel Moreno López contra su adjudicación para Alfonso-Sorvilán (Granada), y comprobado que dicha Escuela no está vacante, se anula la propuesta de dicho señor Moreno López, que reuniendo condiciones de preferencia sobre el propuesto para Prado-Negro-Hueter Santillán (Granada), D. Pedro Arcaño Muñoz, se le adjudica la mencionada vacante de Prado Negro definitivamente.

Siendo peticionario en este primer semestre D. Pedro Artacho Muñoz de la Escuela de Alcázar (Granada), y reuniendo mejores condiciones de preferencia que D. Agustín Rodríguez de la Iglesia, propuesto para la misma, se le adjudica definitivamente al señor Artacho, anulándose la propuesta provisional.

Se desestiman las reclamaciones de D. Benito Grande Iglesias, D. Roque Mediavilla Mediavilla y D. Francisco de P. Medina Zegrí, por adjudicarse a otros peticionarios con mejor derecho las vacantes que reclaman; las de los Ayuntamientos de Rodilana (Valladolid) y Fuentelsaz y su agregado Pedraza (Soria), en solicitud el primero de que continúe en el mismo puebló el actual Maestro D. Máximo Gómez Primo, y la segunda para que no se traslade a Segoviela, y sí a Pedraza, al Maestro D. Tomás Recio García, porque los traslados se hacen a petición expresa de los interesados, son válidos durante un semestre y estar prohibido terminantemente en el Estatuto que pueda accederse a estas anulaciones, desestimándose también la del propio interesado Sr. Recio García; la de los vecinos de la Huelga-Sorbas (Almería), por contar la citada harría, según el Nomenclátor, censo de 450 habitantes, y corresponder, por tanto, su provisión a Maestros de derechos limitados; las de don Aquilino Mansilla Velasco, D. Hermógenes Mardones, D. José Pijuán Plá y D. Isidoro Baquero Andréu, porque las peticiones son válidas durante un semestre y ser las vacantes que se adjudican ocurridas en el primero del año actual; la de D. Esteban Redondo Rodríguez, porque al crearse en Valsurbio, agregado de Camporredondo, una Escuela mixta, forma el citado anejo distrito escolar independiente, y por lo tanto, el de Camporredondo, segregado Varsubio, tiene censo inferior a 501 habitantes, y ha de proveerse en Maestros del segundo escalafón; y la de D. Andrés López

García, porque la provisión de la Escuela de Los Galindos-Lubría (Almería), por ser vacante desierta del segundo semestre del año 1923, está reservada al sexto turno.

Y la de D. Modesto Manzanero Gismera, porque su petición de reingreso tuvo entrada en este Ministerio el día 21 de Mayo anterior, y siendo la fecha de vacante de Tordelrábano (Guadalajara), según parte de la Sección Administrativa, la de 8 del mismo mes, no tiene derecho a la misma, según lo determinado en la regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1923.

Se desestima el recurso de la Junta local de Primera enseñanza de Tartanedo contra la propuesta de D. Isidoro Herranz, para la Escuela de dicho pueblo, toda vez que conforme se determina en el número 5.º de la Real orden de 17 de Marzo último (GACETA del 17), sólo corresponden al 6.º turno las resultas del 4.º, y las de nueva creación no directamente las propias Escuelas creadas, ya que lo contrario implicaría una preferencia sobre los turnos establecidos por el artículo 75 del Estatuto vigente.

Asimismo se desestima, por ser peticionarios del segundo semestre actual y las vacantes ocurridas en el primero, careciendo por tanto de personalidad las reclamaciones de D. Marcelino Vidal Llorens, D. Andrés Martínez Prieto, D. Andrés López García, D. Andrés Pol Pujol, don Juan Ramos Díaz, D. Benjamín Ocaño y Escobar y D. Manuel Martínez Herráiz.

Vistas las observaciones de las Secciones administrativas, se anulan las propuestas para Cabañas (León) a favor de D. Ezequiel Vázquez López, por encontrarse sujeto a expediente gubernativo, sin que por esta causa haya lugar a la petición del señor Vázquez, que además la presentó fuera de plazo, y la de D. Juan Bautista Zanón, para la de Barona, Villafamés (Castellón), por no llevar el tiempo de servicios en la Escuela que determina el artículo 74 del Estatuto vigente; la de D. Miguel Bernardo Anell, para Abella la Conda (Lérida), por haberse provisto con anterioridad, y las de D. Ginés Planes Gresa, para San Lorenzo Nongay Camarasa, y D. José Vila Masip, para Profiarosa, que ocupaban las resultas; las de D. Jerónimo Palacios Ortega, para Cubillejo de Lara, y la resulta que ocupaba D. Clemente Carretón Avendaña, o sea la de

Vallejera; la de D. Martiniano González Zamora para Palazuelos de Muñoz (Burgos), por no estar vacante. Por esta misma causa se anulan también las de D. José Poley Poley para los Vargas, Albondón (Granada); D. Baldomero Martínez Fernández, para Valdelcubo (Guadalajara); D. Francisco de P. Medina Zegrí, para Narila; D. Urbano Vázquez y Vázquez, para Saamasas (Lugo), y don Juan Ruiz Fernández, para Palacios de Beceda (Ávila).

Siendo también peticionario don Baldomero Martín Fernández de la Escuela de La Puerta y reuniendo mejores condiciones de preferencia que el propuesto, se anula la adjudicación y se confirma definitivamente al Sr. Martín Fernández. También se anulan las propuestas a favor de D. Ricardo Lobo Ferrezuelo, para Ervi, Ayala (Álava), y D. Eusebio Fernández Vicente, para Navadijos (Ávila), por haber sido propuestos con anterioridad para otras vacantes; las de D. Luis Domínguez Rodríguez; D. Isidoro Echevarría San Miguel y D. Hilario Calderano Vicente, para Villaquilambre (León), Matilla de los Caños (Valladolid) y Singra (Teruel), por encontrarse excedentes; la de D. Benito Iruela Martín, para Casillas de Alpedroche (Guadalajara), por no llevar el tiempo de servicios que determina el artículo 74 del Estatuto y como consecuencia, las de D. Juan González Prieto, para Maszanares; D. José Ttjedor Arribas, para Taracueña, y D. Frutos Bujanda y Soto, para Varea, que ocupaban las resultas; las de D. Mariano González Gil, para Villarodrigo, Pedrosa de la Vega (Palencia), por haber sido nombrado con anterioridad para otra vacante; la de D. Aureliano Melchor Pérez, para Molledo, Icod (Canarias), por estar provista por el primer turno dicha plaza, y las de D. Felipe Cuesta de la Iglesia, para Villarín (Palencia), por tener incoado expediente de sustitución por imposibilidad física, y la de D. Mateo Herrero Barrio, propuesto para la resulta, o sea Salcedo (Santander).

Comprobado que la Escuela de Santa Comba (Lugo), para la que figura propuesto D. José Arias Sánchez, tiene censo superior a 501 habitantes, se anula dicha propuesta. Asimismo se anula la de D. Analecto Casas Villanueva para Arrojo-Sober (Lugo) por ser la Escuela vacante Arrojo, Ayuntamiento de Fonsagrada, en la misma provincia, y siendo peticionario tam-

bién de la Escuela de Ventosela (Orense), se le adjudica ésta definitivamente.

Vista la instancia de D. Juan María Coego Salgado, en que solicita la anulación de su propuesta para Argozón (Lugo), fundándose en que no la tiene solicitada, y apareciendo pedida dicha plaza en la relación de destinos y ficha correspondiente firmada por el interesado en 28 de Junio de 1923, se desestima su reclamación.

Con las anteriores modificaciones se declararán firmes y definitivas las propuestas contenidas en la orden de la Dirección general de 6 de Octubre último, cuyos interesados deberán posesionarse de sus cargos el día 15 de Diciembre venidero.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Excmo. Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Burgos acordó, según acta capitular de 23 de Abril de 1586, recoger y dar instrucción gratuita a los niños de coro al servicio de la misma, creando, a tal fin, un Colegio denominado de "Santa Cruz";

Resultando que el capital con que actualmente cuenta esta Fundación es de 45.813,18 pesetas, repartidas en la siguiente forma: 35.925,18 en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 y 9.888, valor de la Casa-Colegio:

Resultando que, según se desprende de los documentos aportados a este expediente, y, en particular, de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento por que se rige el citado Colegio, el mencionado Cabildo Metropolitano de Burgos viene ejerciendo su patronazgo;

Resultando que han sido justificadas satisfactoriamente las condiciones de capacidad, higiénicas y pedagógicas del repetido inmueble;

Resultando que, concedida audiencia a los representantes de la Institución e interesados en sus beneficios, no se presentó reclamación alguna;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Burgos, al evacuar

el informe exigido por el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, lo hizo en sentido favorable a la clasificación que se pretendía:

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, así como sus rentas, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el competente para semejantes clasificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Real decreto:

Considerando que, dada la cuantía del caudal, la Fundación puede llenar el objeto de su instituto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio ni acudir a repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por lo tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción antes citada exige para que una Fundación pueda clasificarse como de beneficencia particular docente:

Considerando que cuando los Patronos no se hallan expresamente relevados de presentar presupuestos y rendir cuentas, quedan obligados a cumplir estos requisitos anualmente ante el Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de benéfico-docente, con carácter particular, la Fundación denominada "Colegio de Niños de Coro, o de Santa Cruz", instituida por el Excmo. Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Burgos el año 1586.

2.º Que el Patronato de la misma quede constituido por el citado Cabildo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado; y

3.º Que esta Real orden se comuniquen al Ministerio de Hacienda y demás entidades a que se refiere el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Octubre próximo pasado. (Véase el anexo número 2.)

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan López, de sesenta años de edad, viudo de Amparo Rojas, comerciante, hijo de Antonio y Josefa, y cuya defunción ocurrió en La Plata.

Madrid, 21 de Noviembre de 1924.—
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Vicecónsul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José López.

Madrid, 6 de Diciembre de 1924.—
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Valparaíso participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Omella Rafales, natural de Nonate (Zaragoza), ocurrido en Arica el día 29 de Julio de 1924.

Madrid, 6 de Diciembre de 1924.—
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Toulouse participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Rullán García, de veinte años de edad, de estado soltero, hijo de Francisco Rullán y de María García, natural de Palma de Mallorca, ocurrido el día 10

de Noviembre último a consecuencia de un accidente del trabajo.

Madrid, 6 de Diciembre de 1924.—
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

CIRCULARES

Ilmo. Sr.: Como ya se ha hecho presente por esta Dirección general, la circular de este Centro directivo de 28 de Junio de 1919 dispuso que los Jueces municipales comunicasen a los Inspectores provinciales de Sanidad las defunciones que inscribieran en los Registros civiles de su cargo ocasionadas por enfermedades infecciosas.

Teniendo en cuenta la importancia de dicho servicio, esta Dirección general ha acordado se recuerde a dichos Jueces municipales la más esmerada observancia de lo dispuesto, poniéndolo en conocimiento de V. I. a fin de que pueda exigir a los Jueces municipales del territorio de esa Audiencia el más exacto cumplimiento de la mencionada circular, imponiendo a los contraventores de la misma la sanción a que hubiere lugar y dando cuenta a este Centro directivo de las correcciones impuestas por V. I. o por los Jueces de primera instancia, que deberán cuidar especialmente de la realización del servicio de que se trata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia y municipales, a cuyo efecto deberá V. I. mandar insertar esta orden en los *Boletines Oficiales* de las provincias del territorio de esa Audiencia. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1924.—El Jefe superior, S. Carrasco y Sánchez.

Señor Presidente de la Audiencia de...

Vistos el artículo 126 del Reglamento del Registro mercantil, y la orden de esta Dirección general de 13 de Marzo de 1924:

Resultando que se hallan concluidos los trabajos de ordenación y clasificación de las tarjetas que constituyen el archivo del Registro general de Sociedades anónimas, hasta la terminación de los cuales se aplazó la presentación de los certificados que exige el último párrafo del artículo 126 del Reglamento del Registro Mercantil:

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le confiere la mencionada disposición reglamentaria, ha acordado que el Registro general de Sociedades anónimas comience a funcionar en 1.º de Enero de 1925, fecha desde la cual los Notarios autorizados de escrituras de constitución de Sociedades anónimas exigirán el certificado correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid,

9 de Diciembre de 1924.—El Jefe superior de los Registros y del Notariado, S. Carrasco y Sánchez.

Señor Decano del Colegio Notarial de ...

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Núm. 6.665.—D. Eduardo Ortega Ibáñez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 14 de Agosto de 1924 sobre provisión de una Notaría, por antigüedad, en esta Corte.

Núm. 6.666.—D. Eusebio Madariaga contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 25 de Julio de 1924 sobre pago de multa por supuesta defraudación en una partida de bisutería.

Núm. 6.667.—Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Junio de 1924 sobre expropiación de un solar de la calle de Embajadores.

Núm. 6.668.—D. Antonio Martínez Fresneda contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Junio de 1924 sobre escalafón.

Núm. 6.669.—D. Ceferino Luis Sanz contra el Real decreto de la Presidencia de 12 de Junio de 1924 sobre nombramiento de D. José María Solano como Jefe de Administración de primera clase.

6.670.—D. Ceferino Luis Sanz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Junio de 1924 sobre nulidad de la Sección especial de ex Gobernadores correspondiente al escalafón de funcionarios de Hacienda.

Núm. 6.671.—D. Agapito Brezmez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 7 de Julio de 1924 sobre nombramiento de Oficial de Sala de lo Civil a don Ramón Almazara.

Núm. 6.672.—D. Carlos de Madariaga contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Junio de 1924 sobre escalafón.

Núm. 6.673.—D. Bernardo Mateo Sagasta contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Julio de 1924 sobre aprovechamiento hidráulico de la laguna de Peñalara en el río Lozoya.

Núm. 6.674.—D. José Domínguez Montes contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Agosto de 1924 sobre su baja en el escalafón de Correos.

Núm. 6.675.—Doña Guadalupe Valcayo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Julio de 1924 sobre derecho a pensión.

Núm. 6.676.—La Compañía "Singer" contra acuerdo del Tribunal Económico Central de 4 de Agosto de 1924 sobre reintegro de 22 recibos correspondientes al impuesto de utilidades.

Núm. 6.677.—D. Rafael del Rosal

contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Junio de 1924 sobre mejoras en su carrera administrativa.

Núm. 6.678.—Doña Sara Alvarez y Alvarez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 12 de Julio de 1924 sobre la Escuela vacante de Soria de Grado.

Núm. 6.679.—La Compañía "Meningem", de electricidad, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de Septiembre de 1924 sobre autorización para conceder a D. Ricardo Molina permiso para conducir por el río Guadalquivir una maderada.

Núm. 6.680.—Doña Carmen Iglesias contra acuerdo de la Dirección general de lo Contencioso de 12 de Junio de 1924 sobre liquidación del impuesto de derechos reales.

Núm. 6.681.—D. Carlos Garrido López contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 26 de Junio de 1924 sobre adjudicación en subasta de una parcela de terreno a D. Enrique Asartelos.

Núm. 6.682.—La Diputación provincial de Oviedo contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 12 de Julio de 1924 sobre liquidaciones de las atenciones de enseñanza en los ejercicios de 1921-22 y 1922-23.

Núm. 6.683.—Doña Piedad de Usatara contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 19 de Julio de 1924 sobre participación en la mina "Ganga".

Núm. 6.684.—D. José Vallejo Ramírez contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 26 de Junio de 1924 sobre derecho de haber pasivo.

Núm. 6.685.—La Sociedad Hispano Portuguesa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Julio de 1924 sobre ampliación de las concesiones del tramo internacional del Duero.

Núm. 6.686.—D. Emilio Rodríguez Boto contra la Real orden expedida por la Presidencia en 19 de Julio de 1924 sobre escalafón.

Núm. 6.687.—D. Justo Hermida Fernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Julio de 1924 sobre los beneficios del Real decreto de amnistía.

Núm. 6.688.—D. Gregorio Torre Sevilla contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Julio de 1924 sobre nulidad de una operación realizada por el Ingeniero de Minas Sr. Valle.

Núm. 6.689.—D. Ricardo Serrano Vargas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Junio de 1924 sobre escalafón.

Núm. 6.690.—D. Félix Galán Muñoz contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo en 10 de Junio de 1924 sobre imposición de multa.

Núm. 6.691.—D. Julio Peña y Martín contra acuerdo de la Dirección de Contribuciones de 12 de Junio de 1924 sobre liquidación del impuesto de derechos reales.

Núm. 6.692.—D. Juan Sánchez García contra el Real decreto de la Presidencia de 16 de Julio de 1924 sobre ascensos a Jefes de Administración a favor de varios funcionarios del Cuerpo de Correos.

Núm. 6.693.—D. Angel Díaz Benito contra el Real decreto de la Presidencia de 18 de Julio de 1924 sobre nombramiento de D. Alfonso Travado como Magistrado del Tribunal Supremo.

Núm. 6.694.—D. Eliseo Molina contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 31 de Julio de 1924 sobre su separación del Cuerpo de Prisiones.

Núm. 6.695.—D. Jacinto García Casaña contra acuerdo de la Dirección de Aduanas de 9 de Junio de 1924 sobre aforo de un automóvil.

Núm. 6.696.—D. Julián Miralles contra acuerdo de la Dirección de Aduanas de 5 de Julio de 1924 sobre defraudación por importación de huevos.

Núm. 6.697.—D. Juan Muniesa contra acuerdo de la Dirección de Aduanas de 4 de Julio de 1924 sobre defraudación por importación de huevos.

Núm. 6.698.—Doña María Tache contra acuerdo de la Dirección de Aduanas de 4 de Julio de 1924 sobre defraudación por importación de huevos.

Núm. 6.699.—D. Ramón Sala contra acuerdo de la Dirección de Aduanas de 5 de Julio de 1924 sobre defraudación por importación de huevos.

Núm. 6.700.—La Sociedad Hidro-Eléctrica del Pindo contra acuerdo del Tribunal Económico de 31 de Julio de 1924 sobre liquidación de contribución de Utilidades.

Núm. 6.701.—D. Salvador Pan Castera contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Julio de 1924 sobre su reposición en la Recaudación de arbitrios del Ayuntamiento de Valencia.

Núm. 6.702.—La Sociedad de Electricidad de Las Palmas contra acuerdo del Tribunal gubernativo (Hacienda) de 27 de Junio de 1924 sobre supuesta defraudación en el impuesto de alumbrado.

Núm. 6.703.—D. Francisco Domingo Egido contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 13 de Septiembre de 1924 sobre su separación de la enseñanza.

Núm. 6.704.—D. Crisanto Torres contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 5 de Septiembre de 1924 sobre mejora de jubilación.

Núm. 6.705.—D. Valentín Toribio Boes contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de 4 de Agosto de 1924 sobre derecho de haber pasivo.

Núm. 6.706.—D. José María Navarro de Valencia contra la Real orden expedida por la Presidencia en 20 de Octubre de 1924 que le niega licencia por treinta días.

Núm. 6.707.—La Sociedad Auto-Vagón contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 28 de Mayo de 1924 sobre aforo de unas láminas de coluloide.

Núm. 6.708.—Las Sociedades unidas de Salvamento contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 26 de Julio de 1924 sobre abono de 7.500 pesetas como compensación de trabajo.

Núm. 6.709.—D. Agustín Navarro Adrián contra la Real orden expedida

por el Ministerio de Gracia y Justicia en 18 de Octubre de 1924 sobre su separación del Cuerpo de Prisiones.

Núm. 6.710.—D. Luis Diéguez Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Agosto de 1924 sobre su destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras.

Núm. 6.711.—D. Aurelio Garzón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 3 de Octubre de 1924 sobre plazo para poder pasar al Cuerpo técnico de Letrados.

Núm. 6.712.—El Consejo de Navegación de los E. U. contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Julio de 1924 sobre pago de estadías correspondientes a los vapores "Coahoma" y otros.

Núm. 6.713.—D. Luis Villén Paricio contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 27 de Junio de 1924 sobre pago de multa.

Núm. 6.714.—La Sociedad Erhardt Alvargonzález y Compañía contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 28 de Junio de 1924 sobre aforo de unas cajas de engrase para vagones.

Núm. 6.715.—La Sociedad "Piritas y Manganeso" contra acuerdo de la Dirección general del Tesoro de 23 de Junio de 1924 sobre liquidación practicada en 6 de Abril de 1923.

6.716.—El Ayuntamiento de Puerto de Santa María contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Septiembre de 1924 sobre impuesto sobre rodaje.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 30 de Octubre de 1924.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

Visto el escrito de esa Compañía de su representación, en solicitud de autorización para que el vapor "Montevideo" pueda realizar la escala de Vigo en su viaje de regreso en la línea New-York-Cuba-Méjico:

Resultando que esta petición se funda en la necesidad de atender al considerable número de pasajes para Vigo solicitados en la Agencia de la Compañía en New-York,

Esta Dirección general, estimando atendible la petición de la Compañía, ha acordado acceder a lo que se solicita.

Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1924.—El Director general de Navegación, Eloy Montero.

Señor Representante de la Compañía Transatlántica.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Habiéndose incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación denominada "Premio de Obstetricia del Doctor Enrique Tello", instituida en Sevilla por el citado Médico,

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de diez a dos.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 5 de Diciembre de 1924.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Teniendo en cuenta que, según determina el apartado noveno de la Real orden de 30 de Noviembre de 1923, no pueden alegarse cambios de situación durante el período de vigencia de las peticiones de traslado voluntario por el cuarto turno del artículo 75 del Estatuto vigente, y que dadas las épocas de presentación de dichas peticiones, al entrar éstas en vigencia han podido cambiar tales circunstancias por corrida de escalas con efectos retroactivos anteriores a su contengo, lo que puede dar lugar a manifiestos perjuicios, ya que impuesta tal situación durante un semestre, lógico es que se refieran las circunstancias profesionales a la fecha en que han de comenzar a surtir efecto.

Esta Dirección general ha resuelto que las peticiones de traslado voluntario por el cuarto turno del Estatuto vigente se presenten en las Secciones administrativas durante los meses de Enero y Julio de cada año, y en cuyas fichas y relaciones se fijarán las circunstancias profesionales y servicios que en 31 de Diciembre y 30 de Junio anteriores, respectivamente, tuviesen los interesados, procediendo dichas Secciones administrativas a la clasificación y ordenamiento en la forma prevenida.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1924.—El Director general, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.